NOTA DNCP/DNC/N° 1824 / 2018 **Asunción, 08 de febrero de 2018**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302.016 ID N° 340.440.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Nueva Esperanza
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante, que en la sección DDLC indique la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."
2. Se recuerda a la convocante que para el Análisis de los precios ofertados se debe ajustar a lo indicado en la Resolución Nº411/18 que establece directrices para la elaboración de precios de referencias y el criterio de evaluación del análisis de precios ofertados, quedando así derogadas las Res. 956, 1102, 1734 y 2151.
3. Se solicita a la convocante que en la Sección especificaciones técnicas se ajusten a lo establecido en la Resolución Nº823/2014 "Por el cual se establecen los lineamientos y especificaciones técnicas para la compra de Resmas de Papel con Criterios sustentables..." y la Resolución DNCP Nº1992/2017 "Por la cual se reglamenta el uso de la leyenda "Material de Licitación – Prohibida su venta – República del Paraguay" en las resmas de papel que se adquieran a través de Contrataciones Reguladas por la Ley Nº2051/2003 de Contrataciones Públicas".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/FE